



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
3,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Martes 8 de julio

Número 154

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

A los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral de la provincia

Se han recibido en esta Junta Provincial del Censo las instrucciones que se copian a continuación, para el abono, tanto a las Juntas Provinciales como a las Municipales, de los gastos originados con motivo de la formación del Censo electoral de Residentes mayores de edad y Vecinos cabezas de familia, conforme al Decreto de 9 de mayo de 1951.

Instrucciones que se citan

PRIMERA.—Con cargo al Capítulo 1.º: «Personal», formalizarán dos nóminas, a saber: «Otras remuneraciones».—«Asistencias y dietas»

NOMINA DE «OTRAS REMUNERACIONES»

a) Se formula por triplicado, conforme al modelo X, acreditándose en ella las gratificaciones del Secretario y del personal auxiliar de la Junta. En ningún caso debe rebasar el total que arroja la nómina la cantidad que, por el referido concepto, corresponda a la Junta.

b) Los tres ejemplares de la nómina llevan como justificantes:

Certificación expedida por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente, en la que se indica el nombre, apellido, empleo e importe íntegro de

la gratificación (hoja número 1 del modelo X).

Copia de la Orden (hoja número 2 del modelo X).

c) Descuentos: el 12 por 100 de Utilidades y el 1 por 100 de Subsidio Familiar.

Por tratarse de ingreso de carácter eventual, caso de existir algún perceptor beneficiario de Familias Numerosas no podrá disfrutar de la exención total o del 50 por 100 del descuento de Utilidades.

d) Reintegro: Todos los justificantes del ejemplar original y la certificación del duplicado, con timbre móvil de 0'25 pesetas.

e) El epígrafe: Presidencia del Gobierno. Instituto Nacional de Estadística. Resultados de 1951. Provincia de Junta (Provincial o Municipal) del Censo de Créditos extraordinarios concedidos por Decreto-Ley de 19 de octubre de 1951 para sufragar los gastos de formación del Censo electoral de Residentes Mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia.

f) Cargo: Sección 1.ª—Capítulo 1.º—Artículo 2.—Grupo 6.º—Concepto adicional.

g) Diligencia de cierre: Firmada por el Secretario, y con el «Conforme» del Presidente, tiene que llevar fecha 31 de diciembre de 1951, fecha que también se consigna en todos los justificantes.

h) Los perceptores no firmarán las nóminas, pues en su día, en el momento del cobro, se exigirá a los interesados recibo duplicado.

NOMINA DE «ASISTENCIAS Y DIETAS»

a) El Presidente y los Vocales de las Juntas, tanto Provinciales como Municipales, percibirán, por cada reunión, la asistencia que cada Junta asigne, sin que su cuantía pueda exceder de 125 pesetas para el Presidente y 100 pesetas a cada Vocal. Tampoco podrá sobrepasar el importe total de la nómina la cantidad que para estas atenciones corresponda a la Junta, ni acreditarse asistencias al Secretario.

b) Debe confeccionarse por triplicado conforme al modelo Z, aplicándose en lo referente a descuentos, reintegro, epígrafe, diligencia de cierre y firma de los perceptores las normas dadas por la nómina de «Otras remuneraciones».

c) Los justificantes, hoja número 1 y 2 del modelo Z, aunque referidas al concepto de «Asistencias y dietas», son parecidas a las de la nómina anterior, si bien en la certificación constarán los siguientes datos: Nombre y apellidos, cargo en la Junta (Presidente o Vocal), número de reuniones a las que ha concurrido, cuantía de la asistencia e importe íntegro.

d) En el cargo, la Sección, el Capítulo, Grupo y Concepto son idénticos a los señalados para la nómina anterior, variando únicamente el artículo, que es el 3.º.

SEGUNDA.—Las cuentas con cargo al Capítulo 2.º «Material», son dos:

«De oficinas, no inventariable».
«De oficinas, inventariable».

CUENTA DE «MATERIAL DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE»

a) Se rinde por triplicado, en impresos iguales al modelo V, acompañada de los justificantes mencionados a continuación:

Facturas de los industriales que realizaron los suministros.

Dichas facturas colocadas en el mismo orden que van vertidas en los impresos, numeradas correlativamente, llevarán la fecha del día en que se verificaron las entregas, y siempre, naturalmente, corresponderá a la época en que tuvieron lugar los trabajos censales y, además, por aplicarse a las compras de material el impuesto del 1'30 por ciento de pagos al Estado, que se hace sobre el íntegro de las facturas, necesariamente tiene que figurar en ellas el expresado importe íntegro, el descuento y el líquido que resulte de restar al primero el segundo. Finalmente, en el respaldo, a la derecha, se pondrá «Hecho el Servicio», firmando debajo el Secretario, y a la izquierda, firmará el «Conforme» el Presidente.

Certificación de recepción del material expedida por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente (Hoja número 1 del modelo V).

Copia de la Orden (Hoja número 2 del modelo V).

b) Descuentos: el 1'30 por ciento de Pagos al Estado y, además, en el momento de abonar el importe de las facturas a los industriales será el deducido el impuesto de Derechos Reales.

c) Reintegro: Cada factura del ejemplar original, en atención al importe íntegro, aplicando la escala de la vigente Ley del Timbre; los restantes justificantes del citado ejemplar y la certificación del duplicado con 0'25 pesetas.

d) Epígrafe: El mismo que el de las nóminas.

e) Cargo: Sección 1.ª—Capítulo 2.º—Artículo 1.º—Grupo 6.º—Concepto adicional.

f) Diligencia de cierre: Con 31 de diciembre de 1951, firmada por el Secretario y puesto el «Conforme» del Presidente. La copia de la Orden con igual fecha y en la certificación, la que corresponda al día que

se recibió el material o, en el caso de haberse recibido en distintos días, con la fecha en la que se realizó el último suministro.

CUENTA DE «MATERIAL DE OFICINAS, INVENTARIABLE»

a) Esta se rinde, también triplicada, con los impresos del modelo P., y ajustándose a las instrucciones dadas para la cuenta de «Material no inventariable», pero introduciendo las novedades siguientes:

En la certificación constará que el material ha sido dado de alta en el inventario de la Corporación.

En el cargo, el artículo pasa a ser el segundo.

TERCERA.—Con la mayor urgencia, las Juntas Provinciales cursarán a sus Municipales las presentes instrucciones y, al propio tiempo, les comunicarán las cantidades que calcularon para los gastos de cada Junta Municipal, detallando, por separado, el importe de los cuatro conceptos, ya que, de conformidad con lo prevenido en la norma segunda de la Circular general de la Junta Central del Censo de fecha 5 de junio de 1951, se atribuyó a las primeras el cometido de cifrar las necesidades de las Juntas Municipales de ellas dependientes.

Cuarta.—Con el fin de recordar a las Juntas Provinciales las dotaciones que, previa solicitud de las mismas, aparecen en los créditos extraordinarios, en estadillo apartado se transcriben las partidas de la Junta interesada y los totales de las asignadas a sus Municipales. Así pues, bajo ningún pretexto serán sobrepasadas las cifras de mencionado estadillo.

QUINTA.—A medida que las Juntas Municipales tengan dispuestas las nóminas y cuentas, procederán a su envío a la Junta Provincial, a quien corresponde comprobar que los importes totales de cada nómina y cuenta no exceden de las cantidades señaladas por ella, como asimismo extender la oportuna certificación también para cada nómina y cuenta, expedida por el Secretario y con el «visto bueno» del Presidente, en la que se haga constar se efectuó la expresada comprobación (Hoja núm. 3 de los 4 modelos), uniéndose las mismas al final de los ejemplares originales.

SEXTA.—Aprobadas las nóminas y cuentas de todas las Juntas Municipales se colocarán por conceptos (Otras reenumeraciones, Asistencias

y Dietas, Material no inventariable, y Material inventariable) y, dentro de éstos, ordenadas alfabéticamente por Municipios remitiéndose juntamente con las nóminas y cuentas formuladas por la Junta Provincial, a la Sección de Contabilidad de este Instituto antes del día 5 del próximo mes de Septiembre.

SEPTIMA.—Para evitar perjuicios a los interesados con el retraso o suspensión del despacho de los oportunos libramientos por la Ordenación Central de Pagos, se recomienda la más rigurosa observación de las normas dictadas.

OCTAVA.—Las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas normas, serán sometidas a la Sección de Contabilidad del Instituto Nacional de Estadística, calle de Ferraz, número 41, Madrid.

Cumpliendo lo prevenido en la Instrucción 3.ª y teniendo en cuenta los créditos asignados a esta provincia para los gastos de que queda hecha referencia, se ha formado la distribución que se expresa a continuación:

Para el abono de remuneraciones

	Pesetas
Burgos	1.500'00
Aranda de Duero	250'00
Miranda de Ebro	250'00
Resto de los Municipios.	45'90

cada uno

Por asistencia y dietas

Burgos	600'00
Resto de los Municipios	90'00

cada uno

Material no inventariable

Burgos	1.000'00
Resto de los Municipios.	17'50

cada uno

Las cantidades que quedan indicadas no podrán rebasarse en modo alguno por las Juntas Municipales, las cuales remitirán a esta Junta Provincial, juntamente con las nóminas, los justificantes de que se ha hecho mención, debidamente reintegrados conforme a las instrucciones y modelos insertos, dentro del presente mes de julio, a fin de que una vez examinados y comprobados por la Junta Provincial, poderles enviar a la Superioridad.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento de las repetidas Juntas.

Burgos, 5 de julio de 1952.—El Presidente, Tomás Pereda.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

(MODELO X)

Instituto Nacional de Estadística

RESULTAS DE 1951

Provincia de.....

Junta..... del Censo de.....
Provincial o Municipal

Créditos extraordinarios concedidos por Decreto-Ley de 19 de octubre de 1951 para sufragar los gastos de formación del Censo electoral de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia.

Sección 1.^a—Capítulo 1.^o—Artículo 2.^o—Grupo 6.^o—Concepto adicional

«PERSONAL»—«OTRAS REMUNERACIONES».

Nómina de remuneraciones devengadas por el Secretario y personal auxiliar de esta Junta.

NOMBRES Y APELLIDOS	Importe íntegro	Descuento Utilidades 12 por 100	Desc. Sub. Familiar 1 por 100	Total descuentos	Importe líquido
A D.....					
Secretario de la Junta, por sus trabajos en la misma.....					
A D.....					
por sus trabajos en la Junta.....					
Etc.....					
Totales.....					

Importa esta nómina las figuradas..... pesetas con..... céntimos, de las que deducidas..... pesetas con..... céntimos a que ascienden los descuentos, queda un líquido a percibir de..... pesetas con..... céntimos, salvo error u omisión.

..... a 31 de diciembre 1951.

Conforme:
El Presidente,

(Sello de la Junta)

El Secretario,

JUNTA.....
Provincial o Municipal
DEL
CENSO ELECTORAL
DE

MODELO X
(Hoja n.º 1)

Don....., Secretario de la Junta..... del Censo de.....
Provincial o Municipal

CERTIFICO: Que con motivo de los trabajos de formación del último Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia, el personal que a continuación se relaciona ha devengado, por el concepto de «Otras remuneraciones», las gratificaciones que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO	Importe íntegro
	Total.....	

Y para que conste y sirva de justificante a la nómina de referencia, expido y firmo la presente, por triplicado y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en..... a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,

(Sello de la Junta)

(Firma del Secretario)

En Orden comunicada del Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de fecha 21 del pasado mes de mayo, se dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por Decreto de fecha 9 del actual mes de mayo se ordena a este Instituto Nacional de Estadística, bajo la inspección de la Junta Central del Censo, y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales, los trabajos de formación del Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, deduciéndolo de la inscripción censal llevada a efecto en 31 de diciembre de 1950, con las variaciones hasta el 30 de junio del corriente año.—Y como quiera que el desarrollo de estos trabajos y concretamente los que competen a las mencionadas Juntas, imponen gastos cuya realización exige la necesaria autorización. ESTA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO ha tenido a bien autorizar a las Juntas Provinciales y Municipales del Censo electoral para que efectúen los gastos que, con las limitaciones más abajo indicadas, se originen por gratificaciones y asistencias que devengue el personal y por las adquisiciones de material de oficina, tanto inventariable como no inventariable, precisos para llevar a cabo los trabajos encomendados a las mismas.—Las obligaciones que contraiga cada Junta, por los referidos conceptos, no excederán de las cantidades que en su día se fijen, y se abonarán con cargo a los créditos extraordinarios que habilite el Ministerio de Hacienda para el pago de estas atenciones.»

ES COPIA

....., 31 de diciembre de 1951.

El Secretario,

(Sello de la Junta)

JUNTA PROVINCIAL
DEL
CENSO ELECTORAL
DE

(MODELO X)

(Hoja n.º 3)

Don....., Secretario de la Junta Provincial del Censo de

CERTIFICO: Que examinada la nómina de «Otras remuneraciones» correspondiente a la Junta Municipal del Censo de....., el importe íntegro que en la misma se consigna no rebasa la cantidad que, para el aludido concepto, le ha sido señalada por esta Junta.

Y para que conste y sirva de justificante a la nómina de referencia, expido y firmo la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,

(Firma del Secretario)

(Sello de la Junta)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Instituto Nacional de Estadística

(MODELO Z)
RESULTAS DE 1951

Provincia de

Junta del Censo de
 Provincia o Municipio

Créditos extraordinarios concedidos por Decreto - Ley de 19 de octubre de 1951 para sufragar los gastos de formación del Censo electoral de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia.

Sección 1.^a—Capítulo 1.^o—Artículo 3.^o—Grupo 6.^o—Concepto adicional
 «PERSONAL». — «ASISTENCIAS Y DIETAS»

Nómina de asistencias devengadas por el Presidente y Vocales de esta Junta.

NOMBRES Y APELLIDOS	Importe Integro	Descuento Utilidades 12 por 100	Desc. Sub. Familiar 1 por 100	Total descuento	Importe líquido
A D. Presidente de la Junta, por ... asistencias a razón de ... pesetas una.					
A D. Vocal de la Junta, por asistencias a razón de pesetas una.					
Etc.					
<i>Totales</i>					

Importa esta nómina las figuradas pesetas con
 céntimos, de las que deducidas pesetas con
 a que ascienden los descuentos, queda un líquido a percibir de pesetas con
 céntimos, salvo error u omisión.

..... a 31 de diciembre 1951.

Conforme:
 EL PRESIDENTE,

(Sello de la Junta)

EL SECRETARIO,

JUNTA
 Provincial o Municipal
 DEL
 CENSO ELECTORAL
 DE

(MODELO Z)
 (Hoja núm. 1)

Don *Secretario de la Junta* del Censo de
 Provincial o Municipal

CERTIFICO: Que esta Junta ha celebrado sesiones con motivo de la formación del último Censo electoral de Residentes mayores de edad y de Vecinos Cabezas de familia, reuniéndose los días
 de 1951. Fechas y meses

Y que, como consecuencia, los señores que a continuación se relacionan han devengado las siguientes cantidades en concepto de asistencias, cuya cuantía también se consigna.

NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo en la Junta	Número de sesiones	Cuantía de la asistencia	Importe íntegro
			<i>Total</i>	

Y para que conste y sirva de justificante a la nómina de referencia, expido y firmo la presente, por triplicado y con el V.^o B.^o del Sr. Presidente, en a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

V.^o B.^o
 El Presidente,

(Sello de la Junta)

(Firma del Secretario)

(MODELO Z)
(Hoja núm. 2)

En orden comunicada del Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 del pasado mes de mayo se dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por Decreto de fecha 9 del actual mes de mayo se ordenaba a ese Instituto Nacional de Estadística, bajo la Inspección de la Junta Central del Censo, y en colaboración de las Juntas Provinciales y Municipales, los trabajos de formación del Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, deduciéndolo de la inscripción censal llevada a efectos en 31 de diciembre de 1950, con las variaciones habidas hasta el 30 de junio del corriente año.—Y como quiera que el desarrollo de estos trabajos y concretamente los que competen a las mencionadas Juntas, imponen gastos cuya realización exige la necesaria autorización.—ESTA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO ha tenido a bien autorizar a las Juntas Provinciales y Municipales del Censo electoral para que efectúen los gastos que, con las limitaciones más abajo indicadas, se originen por gratificaciones y asistencias que devengue el personal y por las adquisiciones de material de oficina, tanto inventariable como no inventariable, precisas para llevar a cabo los trabajos encomendados a las mismas.—Las obligaciones que contraiga cada Junta, por los referidos conceptos, no excederán de las cantidades que en su día se fijen, y se abonarán con cargo a los créditos extraordinarios que habilita el Ministerio de Hacienda para el pago de estas atenciones.»

ES COPIA

....., 31 de diciembre de 1951
EL SECRETARIO,

(Sello de la Junta)

JUNTA PROVINCIAL
DEL
CENSO ELECTORAL
DE

(MODELO Z)
(Hoja núm. 3)

Don..... Secretario de la Junta Provincial del Censo

CERTIFICO: Que examinada la nómina de «Asistencias y dietas» correspondiente a la Junta Municipal del Censo de....., el importe íntegro que en la misma se consigna no rebasa la cantidad que, para el aludido concepto, le ha sido señalada por esta Junta.

Y para que conste y sirva de justificante a la nómina de referencia, expido y firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en..... a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

(Firma del Secretario)

V.º B.º
El Presidente.

(Sello de la Junta)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
 Instituto Nacional de Estadística

(MODELO V)
 RESULTAS DE 1951

Provincia de

Junta del Censo de
 Provincial o Municipal

Créditos extraordinarios concedidos por Decreto - Ley de 19 de octubre de 1951 para sufragar los gastos de formación del Censo electoral de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia.

Sección 1.^a — Capítulo 2.^o — Artículo 1.^o — Grupo 6.^o — Concepto adicional

«MATERIAL». — «DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE»

Cuenta que rinde el Secretario de esta Junta de los gastos ocasionados por los trabajos de formación del Censo electoral de residentes mayores de edad y de Vecinos Cabezas de familia, dispuesto por Decreto de 9 de mayo de 1951.

Factura núm.	PERCEPTORES (Nombre del industrial o de la Casa suministradora)	Importe íntegro	Descuento del 1'30 por 100	Importe líquido
	Totales			

Importa esta cuenta las figuradas pesetas con
 céntimos, de las que deducidas pesetas con céntimos a
 que asciende el impuesto del 1'30 por 100 de pagos al Estado, queda un líquido a percibir de
 pesetas con céntimos, salvo error u omisión.

..... a 31 de diciembre 1951.

Conforme:
 EL PRESIDENTE,

(Sello de la Junta)

EL SECRETARIO,

JUNTA
 Provincial o Municipal
 DEL
 CENSO ELECTORAL
 DE

(MODELO V)
 (Hoja núm. 1)

Don, Secretario de la Junta
 Provincial o Municipal,
 del Censo de

CERTIFICO: Que en virtud de la autorización concedida por la Superioridad, ha sido adquirido por esta Junta el material de oficina, no inventariable, siguiente:

.....

el cual ha sido entregado a completa satisfacción del que suscribe.

Y para que conste y sirva de justificante a la cuenta de referencia, expido y firmo la presente por triplicado y con el visto bueno del Sr. Presidente, en a
 (en letra)
 de de mil novecientos cincuenta y uno.

V.º B.º
 El Presidente,

(Sello de la Junta)

(Firma del Secretario)

En orden comunicada del Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 del pasado mes de mayo se dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por Decreto de fecha 9 del actual mes de mayo se ordenaba a ese Instituto Nacional de Estadística, bajo la Inspección de la Junta Central del Censo, y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales, los trabajos de formación del Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, deduciéndolo de la inscripción censal llevada a efecto en 31 de diciembre de 1950, con las variaciones habidas hasta el 30 de junio del corriente año.—Y como quiera que el desarrollo de estos trabajos y concretamente los que competen a las mencionadas Juntas, imponen gastos cuya realización exige la necesaria autorización.—ESTA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO ha tenido a bien autorizar a las Juntas Provinciales y Municipales del Censo electoral para que efectúen los gastos que, con las limitaciones más abajo indicadas, se originen por gratificaciones y asistencias que devengue el personal y por las adquisiciones de material de oficina, tanto inventariable como no inventariable, precisos para llevar a cabo los trabajos encomendados a las mismas.—Las obligaciones que contraiga cada Junta, por los referidos conceptos, no excederán de las cantidades que en su día se fijen, y se abonarán con cargo a los créditos extraordinarios que habilite el Ministerio de Hacienda para el pago de estas atenciones.»

ES COPIA

....., 31 de diciembre de 1951
EL SECRETARIO,

(Sello de la Junta)

JUNTA PROVINCIAL
DEL
CENSO ELECTORAL
DE

(MODELO V)
(Hoja núm. 3)

Don..... Secretario de la Junta Provincial del Censo de

CERTIFICO: Que examinada la cuenta de «Material de Oficina, no inventariable» correspondiente a la Junta Municipal del Censo de....., el importe íntegro que en la misma se consigna no rebasa la cantidad que, para el aludido concepto, le ha sido señalada por esta Junta.

Y para que conste y sirva de justificante a la cuenta de referencia, expido y firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en..... a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

(Firma del Secretario)

V.º B.º
El Presidente,

(Sello de la Junta)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
 Instituto Nacional de Estadística

(MODELO P)
 RESULTAS DE 1951

Provincia de

Junta del Censo de
 Provincial o Municipal

Créditos extraordinarios concedidos por Decreto - Ley de 19 de octubre de 1951 para sufragar los gastos de formación del Censo electoral de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia.

Sección 1.ª—Capítulo 2.º—Artículo 1.º—Grupo 6.º—Concepto adicional

«MATERIAL». — «DE OFICINAS, INVENTARIABLE»

Cuenta que rinde el Secretario de esta Junta de los gastos ocasionados por los trabajos de formación del Censo electoral de residentes mayores de edad y de Vecinos Cabezas de familia, dispuesto por Decreto de 9 de mayo de 1951.

Factura núm.	PERCEPTORES (Nombre del industrial o de la Casa suministradora)	Importe íntegro	Descuento del 1'30 por 100	Importe líquido
	Totales			

Importa esta cuenta las figuradas pesetas con
 centimos, de las que deducidas pesetas con centimos a
 que asciende el impuesto del 1'30 por 100 de pagos al Estado, queda un líquido a percibir de
 pesetas con centimos, salvo error u omisión.

..... a 31 de diciembre 1951.

Conforme:
 EL PRESIDENTE,

(Sello de la Junta)

EL SECRETARIO,

JUNTA
 Provincial o Municipal
 DEL
 CENSO ELECTORAL
 DE

(MODELO P)
 (Hoja núm. 1)

Don, Secretario de la Junta
 del Censo de
 Provincial o Municipal,

CERTIFICO: Que en virtud de la autorización concedida por la Superioridad, ha sido adquirido por esta Junta el material de oficina, no inventariable, siguiente:

.....

el cual ha sido entregado a completa satisfacción del que suscribe y dado de alta en el inventario de esta Corporación.

Y para que conste y sirva de justificante a la cuenta de referencia, expido y firmo la presente por triplicado y con el visto bueno del Sr. Presidente, en a
 de de mil novecientos cincuenta y uno. (en letra)

V.º B.º
 El Presidente,

(Sello de la Junta)

(Firma del Secretario)

En orden comunicada del Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 del pasado mes de mayo se dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por Decreto de fecha 9 del actual mes de mayo se ordenaba a ese Instituto Nacional de Estadística, bajo la Inspección de la Junta Central del Censo, y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales, los trabajos de formación del Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, deduciéndolo de la inscripción censal llevada a efecto en 31 de diciembre de 1950, con las variaciones habidas hasta el 30 de junio del corriente año.—Y como quiera que el desarrollo de estos trabajos y concretamente los que competen a las mencionadas Juntas, imponen gastos cuya realización exige la necesaria autorización.—ESTA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO ha tenido a bien autorizar a las Juntas Provinciales y Municipales del Censo electoral para que efectúen los gastos que, con las limitaciones más abajo indicadas, se originen por gratificaciones y asistencias que devengue el personal y por las adquisiciones de material de oficina, tanto inventariable como no inventariable, precisos para llevar a cabo los trabajos encomendados a las mismas.—Las obligaciones que contraiga cada Junta, por los referidos conceptos, no excederán de las cantidades que en su día se fijen, y se abonarán con cargo a los créditos extraordinarios que habilite el Ministerio de Hacienda para el pago de estas atenciones.»

ES COPIA

....., 31 de diciembre de 1951

EL SECRETARIO,

(Sello de la Junta)

JUNTA PROVINCIAL
DEL
CENSO ELECTORAL
DE

(MODELO P)
(Hoja núm. 3)

Don..... Secretario de la Junta Provincial del Censo

CERTIFICO: Que examinada la cuenta de «Material de Oficina, inventariable» correspondiente a la Junta Municipal del Censo de....., el importe íntegro que en la misma se consigna no rebasa la cantidad que, para el aludido concepto, le ha sido señalada por esta Junta.

Y para que conste y sirva de justificante a la cuenta de referencia, expido y firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en..... a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

(Firma del Secretario)

V.º B.º
El Presidente,

(Sello de la Junta)